



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2019-MDM/A

Mórrope, 20 de Febrero de 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Expediente N° 03852-2016-0-1708-JR-LA-01, de la 3° Sala Laboral, Memorándum N° 019-2019-MDM/PPM de fecha 08 de febrero del 2019 emitido por la Procuradora, Informe N° 021-2019-SGAYF-GM/MDM de fecha 11 de febrero del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Memorándum 321-2019 de fecha 14 de febrero del 2019 emitido por Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



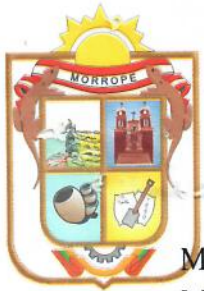
Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo N° 15 “Establece que reconocida la contratación de un servidor para realizar labores Administrativas de naturaleza permanente, durante más de tres años, corresponde su ingreso a la Carrera Administrativa previa evaluación favorable, y siempre que exista plaza vacante, debiendo reconocer el tiempo de Servicios prestados como contratado para todos sus efectos.



Que, mediante Artículo N° 15 del Decreto Legislativo N° 276, en cuanto indica que una vez que los trabajadores contratados ingresan a la Carrera Administrativa, corresponde reconocerles “El tiempo de servicio prestados como contratado para todos sus efectos”.

El Artículo N° 48 del Decreto Legislativo N° 276 señala, que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece.

Que, el servidor Francisco Santisteban Vidaurre interpone demanda contencioso administrativa, subsanada mediante escrito de folios setenta y tres a setenta y cinco, solicitando en concreto: La Nulidad de la Resolución Ficta emitida por la Municipalidad Distrital de Morrope, el Reconocimiento y Acumulación de tiempo de Servicios Prestados con carácter permanente desde el 01 de Mayo de 1999 hasta el 30 de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Mayo de 2010, el pago de reintegro de remuneraciones por el monto de S/. 4,450.00 (Cuatro Mil Cuatrosientos Cincuenta soles) que corresponde al periodo comprendido entre el 01 de Enero del 2003 hasta el 30 de Mayo del 2010; el pago de beneficios sociales por e monto de S/. 12,288.50 (Doce Mil Doscientos Ochenta y ocho con cincuenta céntimos de soles) por los conceptos de gratificaciones, de Julio y Diciembre, bonificación de escolaridad y bonificación familiar; el pago de intereses legales más costas y costos.



Mediante sentencia expedida por el Juzgado Civil Mixto de Lambayeque de fecha 05 de Junio del 2006 (expediente N° 369-2005) se dispuso que la entidad Municipalidad Distrital de Mórrope incorpore a la Planilla Única de pagos de trabajadores y en consecuencia se expidan sus correspondientes boletas de pago, por haberse acreditado relación laboral mayor a un año, bajo subordinación, dependencia y permanencia, siendo la fecha que la entidad administrativa fija como fecha de inicio de la relación laboral el día 02 de enero del 2003,

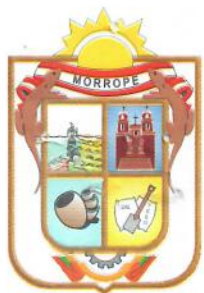


Que mediante Resolución N° 06 de folios ciento cincuenta y ocho a ciento sesenta y cinco, se resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por el Sr. Francisco Santisteban Vidaurre en contra de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en la cual se ordena que la demandada cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se le reconozca su vínculo laboral como trabajador contratado permanente a partir del 01 de mayo de 1999 al 30 de mayo del 2010 para efectos pensionables y, en cuanto reconoce el derecho del interesado a percibir los reintegros remunerativos; REVOCARON en cuanto se ha atribuido la suma de S/. 5,180.00 por concepto de reintegros remunerativos por el periodo comprendido entre el mes de Marzo del año 2000 hasta el mes de mayo del 2010; en cuanto ordena el pago de beneficios sociales por la suma de S/.5,410.00 (aguinaldos y escolaridad) y declara infundada la demanda respecto a la bonificación familiar, y; REFORMANDOLA, declararon fundada la demanda respecto al pago reintegros remunerativos por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2003 hasta el 30 de mayo del 2010 y ordenaron el pago de la suma de S/. 4,460.00 por dicho concepto; e improcedente en cuanto a la pretensión de pago de beneficios sociales.



Que, mediante Memorándum N° 019-2019-MDM/PPM de fecha 08 de febrero del 2019 la Jefa de Procuraduría Pública Municipal Abg. Yelka Fandy Fiorela Saavedra Custodio, solicita el cumplimiento de pago de Sentencia a favor del Sr. Francisco Santisteban Vidaurre, indicada en la Resolución Numero Diez de fecha 05 de Noviembre del 2018, recaída en el expediente N°3852-2016 por un monto ascendente a S/. 4,460.00 soles como reintegro de remuneración comprendidos entre el periodo 01 de enero del 2003 hasta el 30 de mayo del 2010.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, mediante Informe N° 21-2019-SGAy F-GM /MDM de fecha 11 de febrero del 2019, la Sub gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Mórrope, remite a Gerencia Municipal para la emisión del Acto Resolutivo a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Numero Diez de fecha 05 de Noviembre del 2019, de la 3° sala Laboral.



Que mediante Memorándum N° 032-2019GM/MDM de fecha 14 de febrero del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a Secretaria General la emisión del acto resolutivo, respecto a la Sentencia a favor del Sr. Francisco Santisteban Vidaurre.



Estando a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20 numeral 6 de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor del Trabajador Sr. FRANCISCO SANTISTEBAN VIDAURRE, indicada en la Resolución Numero Diez de fecha 05 de Noviembre del 2018, recaída en el expediente N°3852-2016 por un monto ascendente a S/. 4,460.00 soles como reintegro de remuneración comprendidos entre el periodo 01 de enero del 2003 hasta el 30 de mayo del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la sub Gerencia de Administración y demás dependencias municipales de su competencia, accionar convenientemente para el proceder con el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO- Notificar copia de la presente resolución al Servidor Municipal Sr. FRANCISCO SANTISTEBAN VIDAURRE para su conocimiento y fines convenientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE